

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	ROSA DE JESUS GALEANO OCHOA
DEMANDADO	MIRIAM DE JESUS CASTILLO VELEZ Y OTROS
RADICADO	050013103 009 -2022-00065-00
ASUNTO	- . Se requiere al demandante para acreditar línea de sucesor _ . Requerimientos de cumplir carga procesal conforme al art. 317 del CGP

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. ACREDITACION HEREDERA

La señora Luz Stella Jiménez Castillo, actuando como heredera de la señora Luz Mariana Castillo De Jiménez, solicita notificación y acceso al expediente.

En ese orden de ideas, se requiere a la señora Luz Stella Jiménez Castillo para que, previo a resolver su petición, aporte registro civil de nacimiento de Luz Mariana Castillo De Jiménez, para determinar la línea de descendencia de los señores Luis Eduardo Castillo Soto e Inés Vélez De Castillo y legitimarse en este proceso.

2. ADUCCIÓN DE DOCUMENTOS POR LA PARTE DEMANDANTE

Se allega por la parte actora registro civil de defunción de la señora Luz Marina Castillo De Jiménez y de Jorge Iván Castillo, registro de nacimiento de Luis Alberto¹ Castillo Vélez y partida de bautizo de Raúl Eduardo Castillo Vélez. Adicionalmente solicita término para acreditar el fallecimiento de Jairo León Castillo Vélez.

¹ El memorial por error dice Luis Eduardo

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Téngase incorporados los mismos. No obstante, **requiérasele** para que cumpla la carga probatoria impuesta de adosar al expediente, el **registro civil de nacimiento para acreditar el parentesco**, razón por la cual deberá cumplirse aun con la carga procesal impuesta con Luz Marina Castillo De Jiménez y de Jorge Iván Castillo.

Respecto del señor Luis Alberto Castillo Vélez, en efecto se aportó registro civil de nacimiento acreditando su condición de hijo de Inés Vélez López, razón por la cual, subsanado queda el yerro advertido en auto del 16 de agosto de 2023.

En lo que toca con la partida de bautizo de Raúl Eduardo Castillo Vélez, la misma advierte que es hijo de Luis Eduardo Castillo e Inés Vélez, legitimándose así en el proceso y **requiriéndose** a la parte actora para que, denuncie su lugar de notificación.

Por último, se concede el término de 30 días para aportar la prueba de la defunción de señor Jairo León Castillo Vélez y las demás pruebas exigidas en el proceso, so pena de entender desistida tácitamente la demanda como lo establece el art. 317 del C. G del P..

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d48b6a6583025c73f7261077ba852e9e1c0a7d409a968cd5e30579a75f5cde**

Documento generado en 21/03/2024 03:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>